

Primero.—Declarar la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y, por tanto, la baja en dicho padrón de las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Dirección	Fecha de alta	N.º documento
Mohammed El Badri	c/. Úbeda, 47	22/01/2010	720898
Iurii Dembitskyi	Cercado del Carmen	25/02/2010	EK445909
Aboutaib Aziz	c/. Ave María, 6	10/03/2010	X06302787M
Luisa Fernanda Daza Montealegre	c/. Trianilla, 13, 2º B	15/03/2010	X08388300Q
Blanca Lilia Aguiar Hernández	c/. Simeon, 6	08/04/2010	28926669
Juan Carlos Ortiz Aguiar	c/. Simeon, 6	08/04/2010	9800093
Aicha Boukabous	c/. Cervantes, 24, 3º J	13/04/2010	X09295860L
Rachid Monssine	c/. Jaen, 118	13/04/2010	M449232

Segundo.—Notificar el presente decreto a todos los afectados y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se notifica a las personas relacionadas anteriormente para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJ-PAC, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 8 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

8W-6447

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria, de 16 de febrero de 2012, al punto 4.º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación inicial, del Reglamento de uso de las instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 26 de marzo de 2012, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con la disposición 2.ª del acuerdo adoptado al punto 4.º de la sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2012, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho Reglamento, procede en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES

Preámbulo

El acceso a la cultura, reconocido por la Constitución de 1978, en su artículo 44, y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de ésta en todas sus manifestaciones.

Con la puesta en funcionamiento de la Villa del Conocimiento y las Artes nuestro pueblo ha ganado un importante espacio para el desarrollo de esta actividad cultural, siendo la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento la titular de las competencias municipales de planificación y desarrollo de la Cultura. No obstante, a dicho desarrollo hay que sumar las abundantes actividades socioculturales organizadas por las distintas asociaciones, hermandades u otros colectivos locales, así como de otras Delegaciones Municipales.

La utilización de los espacios y recursos de la Villa del Conocimiento y las Artes por parte de los distintos agentes socioculturales de nuestro pueblo aconseja el establecimiento de unas normas reguladoras que serán de aplicación a todas las actividades que se realicen en la misma, y permitan su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 1. Instalaciones.

1. La Villa del Conocimiento y las Artes está integrada por los siguientes espacios:

- La Biblioteca Pública José Manuel Lara.
- El Teatro de la Villa del Conocimiento y las Artes.
- El Salón de Exposiciones.
- El Parque de la Villa del Conocimiento y las Artes.
- El Patio de los Naranjos.
- Aulario.

2. La Biblioteca Pública José Manuel Lara se regirá por su propio reglamento de uso.

Artículo 2. Cesión de instalaciones.

1. Podrá solicitarse la cesión de las instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes, a excepción de la Biblioteca Pública José Manuel Lara, para el desarrollo de actividades de cualquier asociación, hermandad u otros colectivos e incluso de particulares, con o sin ánimo de lucro, ajustándose al cumplimiento de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. A fin de facilitar estas solicitudes, se dispondrá de un impreso específico, dirigido al Alcalde-Presidente, que deberá presentarse cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento. En la solicitud se indicarán la descripción de la actividad a realizar, el número de asistentes previstos, los recursos necesarios, la temporalización, los horarios, etc... imprescindibles para el estudio de cada una de las solicitudes.

3. Dicha solicitud de cesión se realizará como mínimo con quince días de antelación al desarrollo de la actividad. El incumplimiento de dicho plazo conllevará la desestimación de la solicitud, salvo que quede debidamente justificado el retraso.

4.1. La cesión del Teatro o el Salón de Exposiciones irá condicionada al número de asistentes previstos en la actividad:

- Hasta 150, el Salón de Exposiciones.
- Más de 150, el Teatro de la Villa del Conocimiento y las Artes.

4.2. El incumplimiento reiterado del apartado anterior conllevará la no admisión de futuras solicitudes de uso. Entendiéndose por reiterado, dos o más incumplimientos.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. En un plazo máximo de siete (7) días, la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud y se dará contestación a la misma. El silencio administrativo será negativo.

2. La Delegación de Cultura, previo estudio e informe de la solicitud por el Animador-Coordinador, elevará propuesta de Decreto a la Alcaldía-Presidencia, autorizando o denegando, en este último caso, justificando la misma.

Artículo 4. *Prioridad de uso.*

1. Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de conflicto de las instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes tendrán la siguiente prioridad de uso, según la entidad organizadora:

- 1.º El Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- 2.º Cualquier otra Administración Pública: Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, etc... Se entenderán como tal, las empresas, fundaciones, agencias u otras entidades con carácter público.
- 3.º Centros Educativos.
- 4.º Asociaciones u otras entidades colectivas de ámbito local.
- 5.º Asociaciones u otras entidades colectivas de ámbito supramunicipal.
- 6.º Empresas o autónomos.
- 7.º Particulares.

Artículo 5. Los responsables del buen desarrollo del acto serán los representantes designados por la entidad solicitante organizadora, quienes deberán coordinarse y seguir las directrices en todo momento del personal de la Delegación de Cultura.

Artículo 6. *Derechos de los usuarios.*

1. Los usuarios tienen derecho al disfrute de todas las instalaciones y equipamientos de la Villa del Conocimiento dentro los límites que establece este Reglamento.

2. A ser tratados con dignidad, amabilidad, cortesía, respeto y a ser atendidos de manera diligente.

3. Los usuarios tienen derecho a la intimidad y al anonimato (Ley Orgánica 15/99, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

4. A realizar cualquier tipo de sugerencia que pueda beneficiar la utilización y el funcionamiento de los servicios e instalaciones. Para ello se pondrá en servicio un buzón de sugerencias.

5. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se lleven a cabo.

6. Los usuarios tendrán a su disposición los impresos de quejas y reclamaciones correspondientes, de acuerdo con los requisitos y condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, y el anuncio mediante cartel de la disponibilidad de los mismos.

Artículo 7. *Deberes de los usuarios.*

1. A conocer, cumplir y aceptar este Reglamento.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la diligencia necesaria para la buena convivencia.

3. Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantengan en perfecto estado. Cualquier desperfecto ocasionado innecesariamente o por uso indebido, será por cuenta del autor material del hecho o del representante en su caso.

4. Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horarios, previamente concedida.

5. Abonar previamente a la realización de la actividad la correspondiente tasa, en el caso en el que proceda.

6. A conocer y respetar las condiciones de organización y funcionamiento de la Villa. Así como seguir las directrices del personal de la Delegación de Cultura. En caso de incumplimiento de estas directrices del personal de la Delegación de Cultura, y tras un apercibimiento, podrá expulsarse de las instalaciones a los usuarios incumplidores.

7. Será obligación del organizador de la actividad disponer de los medios materiales, técnicos y humanos que designe el personal de la Delegación.

8. Comunicar la baja de la actividad a desarrollar, mediante escrito en Registro del Ayuntamiento, con la debida antelación, justificando la misma. En caso de incumplimiento reiterado se aplicará el artículo 2.4.2.

9. La cesión de instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes conlleva la obligación de que aparezca el logotipo de la Delegación de Cultura, en concepto de colaborador, en la publicidad que se efectúe.

10. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo una actividad programada, por la Delegación de Cultura se procederá a la devolución del importe abonado por el usuario. Dicha suspensión se comunicará con la máxima antelación posible.

Artículo 8. *Prohibiciones.*

1. En todas las instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes está prohibido comer, beber y fumar, salvo en los sitios habilitados para ello, a excepción de fumar que está prohibido en todo el recinto. Asimismo portar objetos peligrosos.

2. Teatro de la Villa del Conocimiento y las Artes:

— La entrada de carritos de niños, mantener el móvil con el sonido activado, fotografiar y grabar, salvo que se obtenga la autorización correspondiente.

— Aforo. La legislación vigente obliga a vincular el aforo del local y el número de personas asistentes, que deben estar necesariamente sentadas. Por tanto, el organizador adoptará las medidas oportunas para que, en ningún caso, sea superior el número de espectadores al aforo del Teatro, fijado en 405 butacas. En ningún caso, se permitirá que haya espectadores de pie, sentados en el suelo, sillas suplementarias, niños en brazos, etc. En caso de incumplimiento reiterado se aplicará el Art. 2.4.2.

— Las puertas del Teatro se abrirán con una antelación suficiente que permita el acomodo de los espectadores en el patio de butaca. No se admitirá la entrada de personas una vez comenzada la actividad, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos, si los hubiere. En ese caso, no se procederá a la devolución del precio pagado por la entrada.

Artículo 9. *Realización de actividades en el Teatro de la Villa del Conocimiento.*

1. Organización y valoración técnica de la actividad a realizar.

Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, empresa o particular, las personas o persona encargada de la misma, deben ponerse en contacto con la dirección técnica del Teatro para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad, con una antelación mínima de dos (2) días.

Desde la dirección técnica se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del Teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen.

Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

2. Montaje.

Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, la dirección técnica establecerá el horario de montaje.

Lógicamente cada montaje requiere una duración concreta no sólo en función de la escenografía, las luces y el sonido o la necesidad de pruebas, ensayos,... sino también del personal del que dispone el Teatro y las otras posibles actividades que en él se realicen. No obstante, se pueden establecer una serie de normas generales:

- El montaje debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.
- En montajes que requieran jornada partida, se respetará un descanso de dos horas para la comida.
- El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión.
- Todo montaje requiere una prueba técnica por pequeña que sea. Se respetarán muy especialmente el horario establecido para dichas pruebas.
- No podrá permanecer el grupo, compañía, personas, etc., relacionadas con la actividad en el edificio sin que el personal del Teatro esté presente.
- Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

3. Ejecución de la actividad.

La actividad dará comienzo a la hora fijada. Sólo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor/a», informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

Durante la representación sólo podrán permanecer en contacto con la dirección técnica del Teatro en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

4. Suspensión de la actividad.

Será responsabilidad de los organizadores la no realización de la actividad programada.

5. Desmontaje.

El desmontaje se realizará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas.

Cualquier elemento escenográfico, atrezzo, instrumentos musicales, material de iluminación o sonido, etc., que pertenezca a la compañía o grupo que realiza la actividad, deberá salir del edificio del Teatro durante el desmontaje. En caso de que algún elemento se quedase, el personal del Teatro no podrá responsabilizarse del mismo, dándose traslado a los almacenes municipales corriendo con los gastos la organización.

6. Es requisito indispensable para utilizar el Teatro la total aceptación de todos y cada uno de los artículos de este Reglamento, el incumplimiento de uno de ellos podría originar la suspensión o anulación de la actividad.

Artículo 10. *Realización de actividades en el salón de exposiciones de la Villa del Conocimiento.*

1. La Delegación de Cultura se reserva la posibilidad de poder cambiar las fechas de las exposiciones debido a motivos de utilidad pública, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dichos cambios.

2. El Salón de Exposiciones estará a disposición del artista para el montaje de las obras dos días antes de la inauguración, en el horario de funcionamiento de la Villa del Conocimiento. Tanto el montaje como desmontaje de la exposición correrá a cargo del artista.

3. Las visitas de la exposición estará siempre sujeto al horario establecido para la Villa.

4. Será el artista quien correrá y responsabilizará con la conservación del Salón, así como de la seguridad y vigilancia de las obras.

5. En el caso de deterioros de las instalaciones y de los desperfectos ocasionados en el montaje y desmontaje responderá el artista, así como en el periodo de la exposición.

6.- Una vez finalizada la exposición, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de dos días a fin de no entorpecer el calendario de otras posibles exposiciones.

7. Es requisito indispensable para utilizar el Salón de Exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos de este Reglamento, el incumplimiento de uno de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición.

8. Lo establecido en este artículo será de aplicación a las exposiciones que se monten en la entrada de la Villa.

Artículo 11. *Derechos de autor.*

Son por cuenta del organizador los derechos de autor que pueda generar la celebración del acto o cualquier otro tipo de derechos frente a terceros. La Delegación de Cultura de este Ayuntamiento no aceptará ninguna responsabilidad que pueda derivarse por la celebración de actividades ajenas a su propia organización.

Artículo 12. *Discrecionalidad.*

La Delegación de Cultura decidirá en aquellas cuestiones que no estén previstas en este Reglamento o que requiera una decisión extraordinaria.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor no se hará responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de los objetos personales de los usuarios de la Villa del Conocimiento y Las Artes.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor con su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el transcurso del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

8W-6365

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar inicialmente el establecimiento del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de las Artes, Escuela de Música y Otras Actividades Culturales.

Segundo.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de las Artes, Escuela de Música y Otras Actividades Culturales, en los términos que obran en el expediente.

Tercero.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.